



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO No 682114089001-2021-00049-00

Contratación, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada, junto con el escrito del apoderado de la parte actora solicitando sea corregido el nombre de la causante y por ser procedente conforme lo establece el art. 286 del C.G.P. este Despacho procede a resolver favorablemente lo solicitado, corrigiendo el nombre de la causante MARÍA TERESA QUIROGA DE GARCÍA, así:

La demanda presentada por el apoderado de los interesados cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 488 y 489 ibídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 y el artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de la demandante, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante MARÍA TERESA QUIROGA DE GARCÍA, quien en vida se identificaba con la cédula No 30.008.237 expedida en Contratación, fallecida el 5 de septiembre de 2021, siendo el municipio de Contratación el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER a JORGE ELIECER GARCÍA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.596.865, expedida en Guadalupe, Santander como cónyuge sobreviviente y liquidar la sociedad conyugal

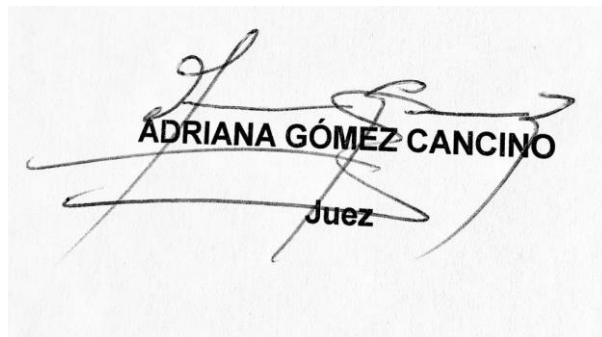
TERCERO: RECONOCER a NORBEY GARCÍA QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No 11.442.494, expedida en Facatativa, Cundinamarca, como heredero de la causante.

CUARTO: CÍTESE y emplácese a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del Código General del Proceso y conforme al art. 10 del decreto 806 de 2020, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el Registro Nacional de Personas Emplazadas

-2-

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.014 y portador de la tarjeta profesional No 356.144 del C.S. de la J., como apoderado de los señores JORGE ELIECER GARCÍA CRUZ Y NORBEY GARCÍA QUIROGA, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA